

**Archivo Municipal  
de  
SEGURA DE LEÓN**

*Código de referencia* : ES.06124.AMSL/1.1.01//8.2

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1888 / 1889

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 52 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Segura de León



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

# Ayuntamiento de Segura de Leon

Año económico  
de 1888 a 1889

Partido de Freixanob  
Provincia de Zamora

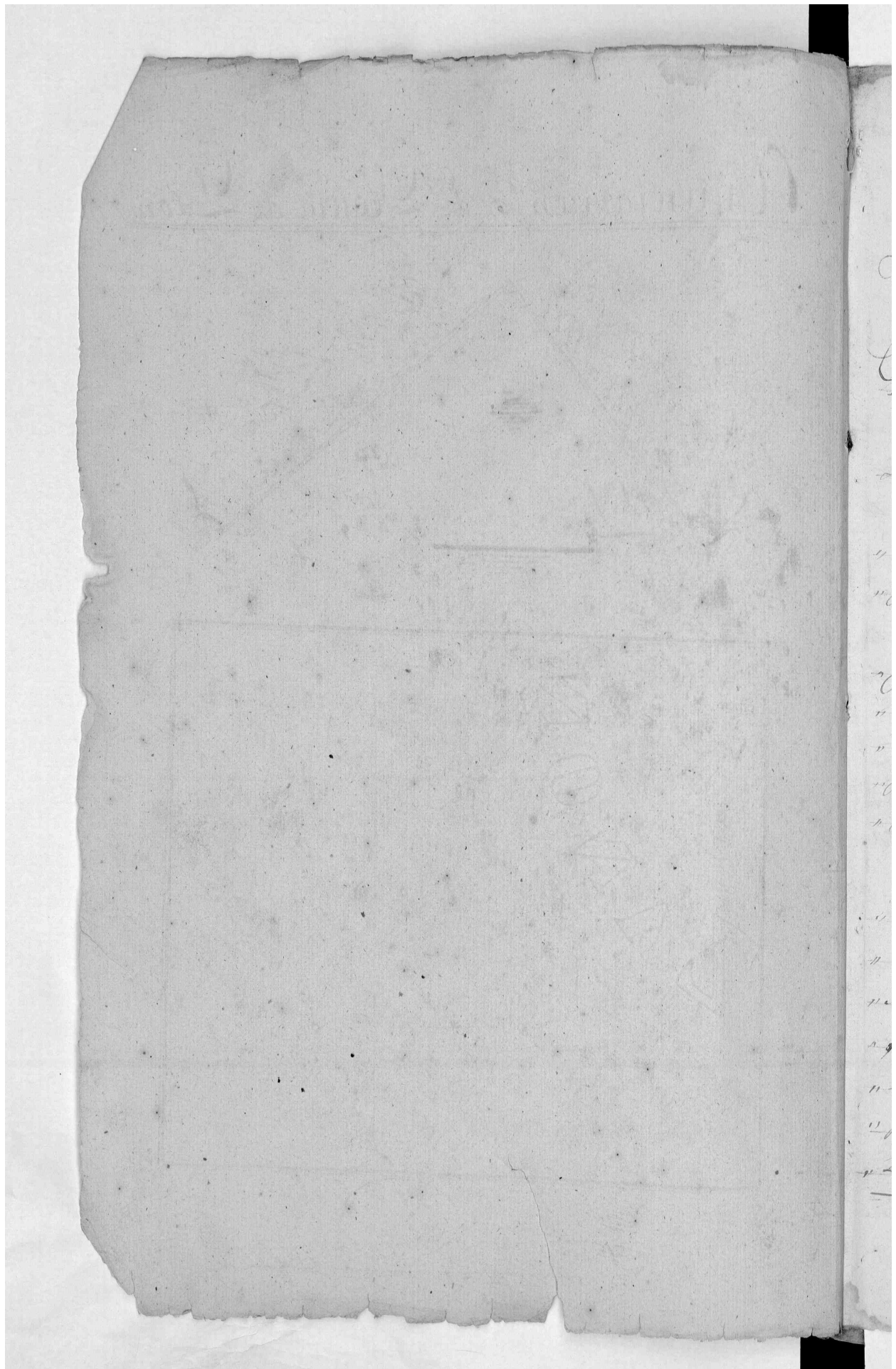


Libro de actas

En  
se celebra  
en todo el año en  
riba expuesto, como pre  
viene el artículo 108 de la Ley  
municipal. Este pueblo segun el ul  
timo censo de poblacion consta de 798 veci  
nos y 3504 habitantes. Se compo  
ne de un Alcalde, dos  
y ocho concejales, dos  
Secretario propio siendo  
Antonio Hidalgo  
Gileg







N. 0.442436



*John James*

Señor del 8 Julio 1888

Pres. asistentes      Amoros Jimenez

Alcalde

*Juan Luis bar* Prisiana

Alcalde

*Jos. Morilla* Prisiana

*Jos. Pina* Logoz

Regidores

*Jos. de Alba* Tomera

*Antonio Sanchez* San

*Andrés* Montes Pina

*Jos. Ap. Do.* Sanchez

*Jos. Adriano* Medina

Contribuyente

*Diego* Yaraguemada San

*Diego* Montes Pina

*León* Montes Pina

*Andrés* Medina Medina

*Antonio* Medina Sanchez

*Juan* de Alba Tomera

*León* Medina Pina

En la villa de Segura de Leon y Julio 8 de 1888.  
Siendo la hora acordada se reunieron en estas Casas Comistoriales, los Pres del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al margen constan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Escobar Serianer y asistencia del Secretario propio de la corporacion; por este se dio cuenta del expediente presentado en Secretaria por el recaudador de contribuciones de este pueblo D. Candido Contrera, con el fin de que se decretara el apremio de tercer grado a los contribuyentes por territorial e industrial que no han satisfecho las cuotas.

que les han sido repartidas en el presente  
año económico; o en otro caso declaren  
partidas fallidas aquellos que crean in-  
solventes: por el actuario se fueron leyendo  
todos los nombres y partidas que les resul-  
tan a los contribuyentes puestos en re-  
ferido expediente, acordando todos los  
Sres. por unanimidad que se proceda al  
apremio de Tercer grado contra todos los  
contribuyentes que resultan en descubierto  
menor los que consideraran insolventes,  
que lo son: Herederos de D. Manuel Gallego,  
Sub<sup>o</sup> Jiguera, Sub<sup>o</sup> ~~Navas~~ Sub<sup>o</sup> Romero,  
Sub<sup>o</sup> Puir, Sub<sup>o</sup> Zamorano, Agustín An-  
della, Casimiro Navas Custodio Pina,  
Carmen Garduño, Diego Chaver, Eugenio  
Medina, Amilio Gato, Juan<sup>co</sup> Bellido, José  
Chaver, José Barbajo, José Rodríguez, Festa-  
menteria Francisco Esteban, de Francisco  
Miranda, de José Jaramillo de Juanando  
Puir, de Antonio Ramos, de Enrique Jara-  
millo, de José M<sup>ca</sup> Miranda, de Ramon  
Granado, de Diego Maya, de la y<sup>da</sup> de  
Jacinto Dorado, de la de Manuel Pires  
y de la de Antonio Viegas, estas por  
territorial que importan sesenta y una  
peseta y noventa y dos centinos; y por  
industrial a los vecinos José Ygueldo,



Acta hoy



Diego Diaz, Manuel Piwero y Manuel Figuera, que importan doscientas veinte y dos pentas y cuarenta y nueve centimos. Todo lo que se hara saber al recaudador con devolucion del expediente a fin de que siga los procedimientos en la forma y modo que marca la instruccion de apremio vigente.

Acto seguido el mismo Secretario dio cuenta y leyo integramente la ley y reglamento provisional para la aplicacion del impuesto especial de consumos sobre los aguardientes, alcoholes y licores, inserta en el Boletin Oficial del dos de este mes, y enterados del articulo segundo de dicha ley acordaron unanimemente recargar sobre dichos liquidos espirituosos el maximum de lo que establece dicho articulo para recargo municipal, cuya cobranza se efectuara en la forma y modo que disponga la superioridad y no teniendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta sesion la cual firmaron todos los Pres. asistentes acolla y yo el

Handwritten flourish or signature.

presente  
laren  
can in  
leyendo  
es resul  
en re  
los  
ceda al  
do los  
incuberto  
entes,  
el Gallego,  
Promero,  
Antin An  
Pina,  
Eugenio  
Lido, gou  
esta  
cisco  
mando  
que para  
Paxmon  
y da de  
el Piwero  
es por  
y una  
or; y por  
Figuerdo,





N. 0.442.435



Johi tray

Handwritten notes in the left margin, including the word 'ata' and other illegible characters.

<p>Junta Municipal del presupuesto ordinario de este Municipio para el año sucesivo de mil 888</p> <p>Don Antonio Moreno Ferras</p> <p>Don Antonio Moreno Ferras</p> <p>Don Antonio Moreno Ferras</p> <p>Don Antonio Moreno Ferras</p> <p>Don Antonio Moreno Ferras</p> <p>Don Antonio Moreno Ferras</p> <p>Don Antonio Moreno Ferras</p> <p>Don Antonio Moreno Ferras</p> <p>Don Antonio Moreno Ferras</p> <p>Don Antonio Moreno Ferras</p>	<p>del presupuesto ordinario de este Municipio para el año sucesivo de mil 888</p> <p>el año sucesivo de mil 888</p> <p>setecientos ochenta y ocho</p> <p>a mil ochocientos ochenta y ocho</p> <p>para el año sucesivo de mil 888</p> <p>para el año sucesivo de mil 888</p> <p>para el año sucesivo de mil 888</p> <p>para el año sucesivo de mil 888</p> <p>para el año sucesivo de mil 888</p> <p>para el año sucesivo de mil 888</p> <p>para el año sucesivo de mil 888</p>
--	---

último, habiendo leído los dichos formularios de la ley.

Large decorative flourish or symbol on the left side of the page.

Se hizo públicamente la sesión por el Sr. Presidente, por el Sr. Secretario, Sr. Don del mismo, procediéndose a dar lectura íntegra por capitulos y artículos de los partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron enjuiciados por la Junta; y sacando los gastos por la disposición veinte y a las necesidades de recursos de la localidad, de conformidad

se acordó aprobar en toda su parte, sin  
 la menor modificación, el referido presupuesto,  
 quedando en su virtud fijados definitivamente los  
 ingresos y gastos del mismo en los siguientes ter-  
 minos: =

Capi- tulos	Conceptos	Compu-tación	
		Ptas.	Cts.
<u>Presupuesto de Ingresos</u>			
1. <sup>o</sup>	Propios	4228	11
2. <sup>o</sup>	Montes	"	"
3. <sup>o</sup>	Impuesto	300	"
4. <sup>o</sup>	Beneficencia	"	"
5. <sup>o</sup>	Institución pública	"	"
6. <sup>o</sup>	Corrección pública	"	"
7. <sup>o</sup>	Extranjeranos	"	"
8. <sup>o</sup>	Resulta	"	"
9. <sup>o</sup>	Quiso legal para cubrir el déficit	1720	32
10. <sup>o</sup>	Permutas	"	"
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>		22.258	13
<u>Presupuesto de Gastos</u>			
1. <sup>o</sup>	Gastos del Ayuntamiento	7699	68
2. <sup>o</sup>	Policia de seguridad	456	25
3. <sup>o</sup>	Policia urbana general	1375	"
4. <sup>o</sup>	Institución pública	4222	50
5. <sup>o</sup>	Beneficencia	100	"
6. <sup>o</sup>	Obras públicas	175	"
7. <sup>o</sup>	Corrección pública	850	"
8. <sup>o</sup>	Montes	"	"
9. <sup>o</sup>	Cargas	"	"
10. <sup>o</sup>	Obras de nueva institución	6050	"
11. <sup>o</sup>	Impresarios	"	"
12. <sup>o</sup>	Resulta	1.000	"
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>		22.258	13





Folio Cuatro

Resumen

Importan los ingresos por todos conceptos 22,258/13

De los gastos D. id. 22,258/13

iguales

Resolviendo de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, y visto lo dispuesto en el artículo tercero, mismo cuarto de la Real orden circular de quince de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve, la Junta acordó y se acuerda saber al público a la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera al correspondiente aprobado con su copia respectiva y certificación de la presente acta al Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos que determina el artículo veinte y cinco de la Ley Municipal vijente. En su consecuencia se trata de llevar a la revista y firmar los Sr. Concejales y asociados presentes, de que por el Secretario certifica.

Juan Robas José Morúa José Pérez  
Eduardo Sagasta Miguel Magaña José de Aldeaniza







Sobrescritos

Señal de la que se nombrase los cuatro individuos que deban llevar a S.º P.º porque pertenecan a esta villa, en la posesion del d.º y sea de su propiedad, y acordaron todos los señ.º por unanimidad, nombrar a D.º Fr.º Ag.º do, Manuel Ag.º, Sebastian Ag.º y Sebastian Largo, a los que se les hacia saber por conducto del Sr. Alcalde este nombramiento para los efectos oportunos.

Tambien acordaron todos los señ.º des- pues de bien discutido y de la necesidad que hay por causa de la longitud que se rotura la ganada, de rama, entre todos los señ.ºs, haciendo 285 partes de una celimina cada una, y esta se partida entre cuatro señ.ºs, correspondiendo a cada uno 71 celiminas y un mar- tito, para que de este modo todos sepan la carga por igual y los señ.ºs.

- Y no teniendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada esta se- sion, la cual termino todas las señ.ºs.

Handwritten notes in the left margin, including the word 'llego' and other illegible cursive text.



a' alla asistente y p'del h. a todo

geto p'ra  
Escobes Novilla Ponce  
Cargueta Alba Gata Agada  
Gardunoff  
Sanchez  
Antonio Novilla  
p'ra  
su

Sesion del 19 Agosto 1880.

Asn. asistente y Primer Cuadro

Alcalde

Juan Jacobo Pinamun

Regidores

" Don Novilla Fernandez

" Jose Pin Lopez

Regidores

" Eduardo Cargueta Alba

" Jose de Alba Jimenez

" Jose Agudo Sanchez

" Manuel Gata Mayas

" Angel Maya Tradellas

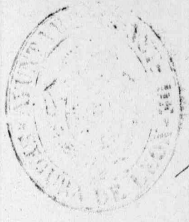
" Jose Gardunio Medina

" Saturno Sanchez Diaz

Con la villa de segura de don  
y Agosto diez y nueve de mil  
ochocientos ochenta y ocho; se  
io ha por mala salud, se su  
mision de los Guardes Comunitarios  
de los h. del Ayuntamiento, que  
vino tan al margen, bajo la  
providencia del Sr. Alcalde Sr.  
Juan Jacobo Pinamun, y  
del Sr. Alcalde Sr. Pinamun  
h. propio de aprobada e  
procurado; por el Sr. procurador  
Sr. Providente fue habida

la misma publicacion y por el actuario se leyó la  
contenida que fue aprobada y suscrita por el Sr.





Folio 121

Los Sr. D. Acto seguido por el mismo Sr. se  
 dispuso que el Sr. don Antonio de la Cruz  
 lo tercio y artículos que contiene de la vijenta  
 de San Juan, lo cual efectua en la forma  
 denada; y ha pasado todo lo Sr. por  
 parte de cuanto estos disponen, y visto que  
 se han llenado todos los trámites que merecen,  
 y que se han tenido presentes para proce-  
 der al sorteo de los once señores que han  
 de componer la Junta Municipal para el  
 ejercicio ordinario veniente de 1888 a 1889,  
 acordaron proceder al sorteo de estos señores  
 comprendiendo en él lo que proviene al ar-  
 tículo sesenta y ocho, se procedió al sor-  
 teo, provenida por recibo y se resultó  
 fue el siguiente =

Sorteo para la seccion primera

- D. Diego Jorguena de San Juan
  - " Sr. Antonio Pardo
  - " Sr. Juan Compañero Alba
  - " Sr. D. Medina Soria
- para la segunda

- " Sr. Juan Pardo
- " Sr. D. Juan Compañero
- " Sr. Juan Compañero
- " Sr. D. Pardo de San Juan

adela  
 de mil  
 de; sin  
 de san  
 un; tora  
 to; que  
 go la  
 de d.  
 de san  
 de san  
 de san  
 de san  
 de san



Marale Posera

1.º José Ayudo Sabido Mayor

2.º Juan Ant. P. Naya Chant

3.º Victorino Prantmay

Una esta forma ha sido practicado y ha  
nado el sorteo por seccion, habiendose  
cada constituir la Junta de que se ha un  
rito a los tres, quedando notado, a los  
unidos se ha para saber su cumplimiento  
medio de oficio y forma en el que se ha  
ra saber se prometa el Domingo veinte y  
dos del actual a los diez de su memoria  
en estas cosas Constitucionales para tomar por  
seccion de sus cuerpos y constituir definiti-  
vamente la Junta Municipal, en forma que  
venga la ley. Sin temido mas asuntos  
de que tratar a Dios por terminada esta  
sesion que finira todos los temas que  
se han y go el Dios, entepina

Escobar Moullas Perez  
Regente

M. N. Gato

Atyudo

Bardinaff

Antonio Nibajo



Señor Don Juan Robles Primer Concejal

Señor del 2.º de Febrero 1888

U.º asistente de Madrid

Attesta

- " Juan Robles Primer Concejal
- " José María Peruero
- " José Peruero

Requiere

- " Don Antonio Castellano
- " José de Alba Formosa
- " Antonio Tamayo Jiménez
- " Don Antonio Sanchez
- " Angel Moja Madroal
- " José Antonio Medina

En la villa de Segorbe  
 a los 7 de febrero de 1888  
 mil ochocientos ochenta  
 y ocho; siendo la hora  
 oportuna para reunirse  
 en sus cosas constitucionales  
 los señores del Ayuntamiento que van  
 presentados al margen bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde  
 de D. Juan Robles Primer

Concejal y asistiendo del Sr. Jefe de la  
 Prisión; por el dicho Sr. se declaró  
 haberse la misma publicada, y por el Sr.  
 Jefe se leyó la misma que fue aprobada  
 y garantida por todos los señores.  
 Seguidamente por el actuario se leyó el  
 texto y lectura de sus propios del Sr. Jefe

Comando Civil de la provincia de 28 del  
Mes anterior, en el que se resolvió a lo  
presupuesto general subvenciones del presen-  
te ejercicio para que se verificase la  
extraditacion legal siguiente =

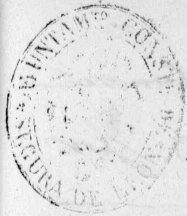
1.<sup>a</sup> Los ingresos puros por impuestos que se  
van con arreglo a la ley de 26 de junio  
último.

2.<sup>a</sup> Que se entregue para cada uno de los  
al la Ayuntamiento de la ciudad de ...  
550 pesetas para retener subvenciones por  
la Junta de ...

3.<sup>a</sup> Para que se entregue original y copia  
del mismo según determine la ley.

Notados todos los términos de lo que me  
refiere el expresado Sr. D. ... en la  
comunicacion que le ha sido hecha, to-  
dos por unanimidad acordamos que la  
relacion de ingresos por impuestos que se  
deben tener presente en cuanto a lo que  
sea la institucion de ... y ley de 26  
de junio citada, y que se entregue según la  
ley del timbre vigente; pero sin perjuicio  
al aumento de sueldo a la persona  
D. ... no lo acordamos.





Folio ochos

en primer lugar por que esta obra ha  
 estado ganando desde que se la unen  
 vió ayuntamiento de la escuela, esta  
 ha y omis por de por hasta haber se  
 o' s' más que el punto le subió a  
 una posada en lo que era este esta  
 bien retablanda, para si hubiera con  
 provisto que esta retablanda fuera po  
 ra, cuando le asignó la posada lo  
 hubiera hecho de más, puesto que  
 según la Real orden, hoy vijenta, de  
 27 de Mayo de 1811, es de la competen  
 cia de los municipios, la asignación  
 y oración a los plazas de estos  
 Ayuntamientos, no creyendo sea intru  
 sionaria ilegal del presupuesto el  
 haber asignado para la posada  
 de la escuela de niñas la posada  
 Diana que viene disfrutando por una  
 de 8 años más, lo prouido por esta sa  
 como que el Sr. Gobernador por lo  
 no aprobami al presupuesto, el que  
 sea una vez de estos asuntos y se por

1



mada la Melina de suspos de los  
nos se le remitirá nuevamente por  
conducto del Sr. Alcalde  
seguidamente acordaron todo lo que  
manifiesta, nombrar Mayor-domo abepa-  
tore Sr. Roque al Regidor D. Juan Aguirre  
Santana y suplente para caso de impo-  
sibilidad al Regidor D. Manuel Maga-  
llas, haciendo lo que sabe, el que lo es  
D. Nicolás Maga, un mesaje de que se  
haciale entrega de todo lo que pertenece a  
dicha Mayor-domo, lo haga también  
de las cuentas de todos los años que la  
haya sido, para que impuso de su paga  
de al nuevo Mayor-domo, lo haga este  
al Ayuntamiento para su aprobación de las  
mismas.

Por último acordaron también unánime-  
mente, que en atención a que el título  
de medicina y cirugía de Manuel Maga  
había prorrogado la duración de ello  
por haber terminado el congreso por  
través en el Ayuntamiento, el título y  
de Agosto anterior, que se hizo de los  
al otro título de Manuel Maga del 1607  
título, que se queda en los papeles de

N. 0.689.168



*Folio nuevo*

Encargado de la asistencia en todos los puntos  
 clasificados, por su dotación a su  
 punto puesto, etc. lo designado a  
 este cargo, y al probarse la titularidad  
 que designada al Rey volverá a ser  
 por un mes de sueldo de sueldo su  
 de punto que antes tenía; y que se  
 como la vacante se le designa por  
 el término de treinta días en el momento  
 oficial convocando hasta ser. Ante  
 siendo más asuntos de que tratad y  
 levantar la misma que firmen todos los  
 Rey. a' otra asistencia y go' el subd.



*Escobar* *Montero*  
*Sanquero* *Sanchez*  
*Algado* *García*  
*Algado* *García*

*Comun*  
*por*  
*par*  
*be pa*  
*quido*  
*supo*  
*a tra*  
*lo*  
*o b*  
*me*  
*ben*  
*quela*  
*ta go*  
*a ste*  
*las*  
*me*  
*tu*  
*de*  
*ello*  
*me*  
*me*  
*bo*  
*bo*  
*to*

1880

Sesión del 23 de Abril 1880

Pres. asistente Don Sr. Sr.

- Alcalde
- Juan Labrador Pinero
- Terminó
- " Juan Novillo Gamand
- " Don Sr. Sr. Sr.
- Regidores
- " Don Sr. Sr. Sr.
- " José de Alba Gomez
- " Antonio Sanchez Sr.
- " Manuel Gata Sr.
- " José Alfredo Sanchez
- " José Fernando Medina

En la villa de Segura de  
 don y Antonio Romero y  
 de mil ochocientos ochenta  
 y ocho; siendo la hora de  
 la tarde se reunió a susca  
 ta constituida los hñs. que  
 han puesto al margen bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde  
 y Juan Labrador Pinero p  
 asistencia del Sr. propio  
 de aprobada corporación;

se declaró abierta la  
 sesión y por el actuario se leyó lo anterior  
 que aprobada fue presentada por todos los Sr.  
 Acto segundo y repetido Sr. Presidente manifi  
 to: que de todos los hñs. para saber <sup>los</sup> <sup>proced</sup>  
 los que en el punto para su juicio los gastos  
 del presupuesto ordinario, por no parecer bien  
 la corporación y que todos tienen que salir  
 del recargo de la contribución territorial,  
 la industrial, <sup>comercio</sup> y las pocas <sup>re</sup>  
 que producen los censos que algunos <sup>mu</sup>  
 nos satisfacen: que se atienda a esto y p  
 guardando en dicho presupuesto una partida





Johis vices

de docecientos cincuenta pesos para el Sr.  
 del Juzgado municipal por pago de casa lo-  
 cal para dicho Juzgado y sus oficinas de lo  
 mismo, y habiendo en el real acuerdo  
 en esta causa consistido para vitalicio  
 la oficina del Juzgado, he de hacer  
 saber al Sr. Jefe tras la hora a ella  
 la oficina y que cuando se acordare alguna  
 modificación al que tiene en facultad el  
 municipio se pida para este punto  
 tanto, suprimiendo en la dicha partida  
 de docecientos cincuenta pesos, Interes en to-  
 dos los hrs. de la manifestado por el Sr.  
 Jefe mandando acordar: en tal  
 forma que se acuerde, suprimiendo la por-  
 tada expresada, y que a traslado la ofi-  
 cina del Juzgado a lo habitacion que  
 hay acordada para ella en esta causa  
 consistida haciendo saber al Sr.  
 Jefe por oficio en forma que se daiga  
 al Sr. Presidente. Dos temas me  
 de que trata de levantar la razon, que  
 siendo que desde este dia deja a juicio  
 el Sr. del Juzgado los 250 pto. y fin  
 man merecido de ello todos los



En la villa de Segura de  
la Sierra a los 7 dias del mes de  
Octubre de 1888

Alcalde  
D. Juan de Dios Prieto

Regidores  
D. Juan de Dios Prieto

D. Juan de Dios Prieto  
D. Juan de Dios Prieto

D. Juan de Dios Prieto  
D. Juan de Dios Prieto

### Session del 7 de Octubre 1888

Acta de la Sesión

Alcalde

D. Juan de Dios Prieto

Regidores

D. Juan de Dios Prieto

D. Juan de Dios Prieto

Regidores

D. Juan de Dios Prieto

D. Juan de Dios Prieto

D. Juan de Dios Prieto

D. Juan de Dios Prieto

D. Juan de Dios Prieto

D. Juan de Dios Prieto

D. Juan de Dios Prieto

D. Juan de Dios Prieto

D. Juan de Dios Prieto

D. Juan de Dios Prieto

En la villa de Segura de la Sierra a los 7 dias del mes de Octubre de 1888

se reunieron a las 8 de la noche los señores regidores y el alcalde para acordar lo siguiente:

1.º Que se acuerde la apertura de la escuela de niñas que se proyecta en esta villa.

2.º Que se acuerde la apertura de la escuela de niñas que se proyecta en esta villa.

3.º Que se acuerde la apertura de la escuela de niñas que se proyecta en esta villa.

4.º Que se acuerde la apertura de la escuela de niñas que se proyecta en esta villa.

5.º Que se acuerde la apertura de la escuela de niñas que se proyecta en esta villa.

6.º Que se acuerde la apertura de la escuela de niñas que se proyecta en esta villa.

N. 0.689.169

D. Cipriano Boiguet  
" Juan Ponce Manya  
" Manuel de los Rios  
" Juan de los Rios  
" Patricio de los Rios



Folio once

cion; por el actuario se dio cuenta de un  
rento que D. Manuel Rey Montes pre  
senta al Aynt.<sup>o</sup> y Junta municipal re  
luciendo la plaza de media titulaion de esta  
villa anunciada en el Boletín oficial  
n.º 34 del 7 de Abril, anterior, con las  
condiciones puestas, de las que ha sido re  
terado en la ena.ª, y con el haber de  
trececientos cincuenta p.ºs. por que antes  
ha abonado; entiendo el surtido  
de la petición del Sr. Rey todos por  
unanidad acordada.

- 1.º que se acepta la petición del solicitante  
quedando nombrado juez de titulaion por  
el termino de un año a contar de esta día.
- 2.º que puesto que tambien ha tenido aceptación  
con igual condicion el otro p.º 2.º  
Manuel el 1.º del Castillo, que se pongan  
estas en el p.º 1.º acordado, el cual se tu  
ra como aumento a la anterior y que

~



1820  
tenencia otorgada por el facultativo en todo  
aquellos que no se opongan a esta. —  
3.ª Se se forme una clasificación de los  
pobros por los M. que marca el Regla-  
mento que se sigue una copia de la li-  
ta al Sr. Concejal, la mitad de la  
que se reparte a cada uno de los titulares de  
provincia y copia se da al promotor  
de Hacienda cuando haya quien desee

poner esta carga.  
Condición 1.ª y Primera: Los titulares son ca-  
da uno de los sujetos a quienes se les  
pagan los impuestos.

Segunda: Es obligatorio visitar cada facultati-  
vo, la mitad de los pobros que resul-  
ten en la lista de clasificación.

Tercera: La visita se ha de hacer por promotor  
con los vecinos libremente.

Cuarta: Los facultativos titulares no podrán  
ausentarse de la población sin permiso  
de la autoridad, y dejando un su lugar  
otro facultativo para la asistencia de los  
empobrecidos, pero esto no ha de ser el  
otro titular inmediato.

Quinta: Por visita se visitan solamente los



Doctrina

Madrid, 30, de Mayo, año de 1817  
El noble señalado.

Señalado. El contrato si por solo un año como ha  
dicho, en vez de cuatro que avestru en la  
escritura, pudiendo seguir por la tacita si  
no a breves vueltas por de antigüedad  
alguna de las dos partes contratantes.

Por último acuerda tambien por man  
situd que de este acuerdo se facitan  
certificaciones a los profesores para que  
los man a los propios de las escue  
ras, como cumplimiento de esta. Dando  
un otro por terminada la sesion la  
mal punto todos los señ. que sabra  
por los facultados y yo el sev. des  
pido certificar.

Manuel Rey  
Escobar Novillo Montero y Aguado  
Maya Gardano  
Chaves Maya Jarquemada  
Betollo

Manuel Rey Manuel M. del  
Castillo

Manuel M. del  
Castillo





88

le segun  
ad en  
sienten  
o ta  
cien  
el p  
na d  
que p  
as g  
del  
s  
dos, p  
este  
os d  
ma  
com  
le un  
re un  
en un  
aca  
eneste  
este



N. 0.689.170

*Julio true*

Recibo de todo el fin del mes de noviembre  
de comisar de que se le ha dado, un  
ta, y tambien porante que se le ha baja  
so el importe de la rama del agua de  
to mas una pequeña cantidad, lo acep  
tan en toda su parte, acordando se  
haga saber al depositario para que pague  
el importe del trimestre venidero. Y me  
temiendo mas a suertes de que habia de  
que terminada esta servia que finian  
ellos todos los dias y yo el dia siguiente =

Escobar Novilla Montero y Ayuda  
Mansaj Gaudin  
Juan Manuel de la Cruz  
Juan Manuel de la Cruz

Sevilla del 25 de Noviembre 1888

Yo, asistente Tomás Nuñez

Yo Juan Escobar Novilla  
Yo Juan Manuel de la Cruz  
Yo Juan Manuel de la Cruz  
Yo Juan Manuel de la Cruz

En la villa de Segura  
y sobre, unido y en  
miel o hueras ahueyadas

Región

- 1.º Sr. D. Manuel Pineda
- 2.º Sr. D. Juan Sánchez
- 3.º Sr. D. Juan Estrada
- 4.º Sr. D. Juan Medina
- 5.º Sr. D. Juan Gómez
- 6.º Sr. D. Juan Sánchez

pleno la obra acordada se  
 reunieron los Sr. del Ayuntamiento,  
 puestas para el margen, en  
 sus casas respectivas, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde y  
 asistencia del Sr. Jefe de  
 la república; por todo se

leyó la anterior que fue aprobada y se  
 cunta por todos los Sr. acordando unánime  
 mente por todos los Sr. que se ratificó  
 quin de la lista electoral de diputados a  
 Cortes en la forma que preceden los artículos  
 1.º y 2.º de la vigente ley electoral, mandando  
 se la oportuna relación al Sr. Alcalde  
 de Paz y como presidente de la Comi-  
 sión inspectora del caso a los efectos  
 prevenidos, previniendo una copia de ella  
 en los sitios públicos y de costumbre de  
 esta villa para conocimiento de todos.  
 A que del fondo de unipersonal se paguen  
 en sus meses siguientes del presente año  
 que según el Sr. Jefe de esta causa el Sr.  
 cuyo nombre sea el Sr. Pineda, Sr. Sánchez,  
 Sr. Estrada de este año, y Sr. Medina



José Colomé

por esta proqueada. y no temiendo más  
nada de que hacer se levanta la sesión  
que finan todos los he. y por el cual  
cumples

Md JUAN ROBERTO MORILLAS Agente

Gata Garduno Mayal

Antonio Hidalgo  
y  
Juan

Segura del 2 Diciembre 1888

Pres. asistentes      Excmo. Sr. D.

Shaloe

Juan Roberto Morillas

Asistentes

José Morilla Ferreras

José Pina Sigo

Regidores

Manuel Gata Mayal

José Agudo Sanchez

Agustín Mayal Travilla

Gregorio Medina

Con la villa de Segura de la Sierra el día 2 de diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo la hora acordada se reunió en las casas del Sr. D. Shaloe y Juan Roberto Morillas, que juntos van al margen, bajo la presidencia de Sr. Shaloe y Juan Roberto Morillas y asistencia del Sr. propi de la corporación; por el Sr. presidente se celebró la sesión pública, y por el actuario se leyó la







que puestas todos los de...  
los mismos, por unanimidad...  
inmediatamente se forme...  
de treinta y uno de este mismo...  
de todos los... mandados...  
proceda todos los que...  
ción y cuadruple...  
una casa...  
para los que...  
contribución...  
cuenta...  
siendo...  
con el...  
o más...  
que...  
swords...  
se le...  
propal...  
de...  
de...  
también...  
que se...  
pítulo tercero de la ley Municipal





Johán Benj. de  
vigente, del cual yo el actuario de  
lectura íntegra y unu enterados por  
unanimidad, acordaron: que se rectifique  
el padron de vecinos en la forma  
y modo que expresan los artículos del  
diez y ocho al veinte de expresada  
ley; publicandolos las listas de rectificación  
para conocimiento del vecindario y  
por si algun habitante tuviera que  
hacer alguna reclamacion al Ayuntamiento  
sobre la validez del mismo, el cual  
las resolviera en lo que resta de mes  
y dara conocimiento de ello a lo re-  
clamantes, para el que no este con-  
forme pueda alzarse para ante la  
Diputacion provincial en la forma  
que determina el artículo veinte y  
uno de la expresada ley Municipal.  
Segundamente el mismo Sr. Alcalde  
previno al Secretario diere lectura del  
capitulo cuarto, artículo treinta y ocho  
y siguientes de la vigente ley de  
reclutamiento y remplazo del ejer-  
cito, los cuales previenen que se

Handwritten flourish or signature mark.

señalando bandos haciendo saber  
al vecindario, que se va a proceder  
a la formacion del alistamiento de  
todos los mozos que comprenden los articulos  
de dicho capitulo, procediendose a la con-  
feccion de expresado alistamiento el dia ve-  
de Enero inmediato segun ordena el art.  
treinta y nueve; de cuyas disposiciones fue-  
ron enterados todos los Pres, acordando por  
unanimidad se cumpla dicho capitulo  
en todas sus partes. Y no teniendo mas  
asuntos de que tratar se dio por termi-  
nada esta sesion la que firman todos  
los Pres a ella asistentes y yo el Secre-  
tario de todo certifico =

M<sup>te</sup> Escobar Novallas Agudo Maso y

J. Gaudino Perez Mordero y

Gata

Antonio Hidalgo  
Zita  
San

N. 0.345.945



*Sobrescrito*  
Sobrescrito

Sevilla, del 21 Enero 1889

Señor Asistente D. Amador Dore

Alcalde

D. Juan Barber Penárrubia

Alcalde

D. José María Fernández

Alcalde

" D. José de Alba Gómez

" D. José Aguirre Sánchez

" D. Hugo Moya Madrillo

" D. José Garduño Medina

" D. Antonio Sánchez

En la villa de Segura de  
Leon, uno veinte y siete  
de mil setecientos ochenta  
y nueve; siendo la hora  
citada se reunieron en  
su casa particular los  
Sr. que han quedado a  
margen, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Juan  
Barber Penárrubia y con asis-

tenencia del Sr. propio de la Corporación; por  
el Sr. Presidente fue habida la sesión pu-  
blica y por el actuario se leyó la sesión  
de la anterior que fue aprobada y sus-  
crita por todos los Sr. presentes. Se  
quiere al Sr. Presidente en  
todo al Sr. para que sea la letra in-



legua del artículo 1.º y 2.º de la ley elec-  
toral para la elección de miembros de la  
de Agosto de 1810, con la reforma que en el mes  
de Septiembre de 1816, y de  
la Real orden circular del 1.º de Mayo de  
este año inserta en el boletín oficial en  
miércoles del 21 del mismo, a todo efecto  
de personas entera por los presentes, sur-  
tando en su virtud por unanimidad de  
cumplimiento a cuanto prescribe la dis-  
posición que han sido leídas por el Pres-  
tado, procediendo desde luego a la forma-  
ción de las listas, teniendo a la vista los  
certificados de riqueza y matrículas, con los  
datos necesarios a conseguir la ma-  
yor exactitud para que aparezcan inscrip-  
tos en ellas todos los electores que deban  
serlo; mas con terminada la lista origi-  
nal, se pasearán copia autorizada que  
se fijarán en los sitios de costumbre por  
especialmente en los primeros días del mes de  
Setiembre, continuando hasta el 15 del dicho mes



Yo he visto

mej para que se tuten de ella todo  
los interesados y hagan las reclamaciones  
de inclusion o exclusion que estorcen con  
docente dentro del plazo señalado, lo  
que su vez pasado, sin hacer reclamacion  
alguno, no podran de aqui adelante que  
puedan tuten tanto, como que sean justas,  
que de esta suerte se sigue un principio  
que se ha de mirar por caber de lo que  
dante que se ha de instituir para la  
abierta de la mutua de los conajos.

Seguidamente por el actuario que tambien  
dada lectura integro de la circular de V.

Diligado de Glacanda de esta provincia se  
fecha de a este mes inserta en el boletim  
oficial del 18 del mismo por lo que se  
ordena se remita la mutua o la junta  
genial de esta villa hoy en copia, y en  
trados los hon. Conajos el contenido de  
dicha circular y se les informen que hay  
que nombrar que son mi por haber sido  
segundo conajos de Jorge Olaya Travi  
de, como pueden tuten puntos que son  
plante alot que y tuten puntos de otros

by alar  
de lo  
olloy  
de  
des  
C m  
de m  
par  
D las  
L de  
C. de  
tornal  
ita b  
m lo  
ma  
isup  
ban  
onzi  
que  
m  
de  
i no



jurisdicción al Sr. Delegado: en esta sesión  
 la vez primera en pro de sus facultades  
 con los señores jurados a los individuos =

D. Juan Terrero Vengas	52, 84
" José Miranda Amador	38, 94
" José y Guadalupe Sanchez	19, 52
<u>Para la jurisdicción</u>	
" Sr. Felipe Ramos	12, 53

Y por último para que elija  
 al Sr. Delegado a los señores

1.ª Sesión

D. Nicolás Mejía Mejía	49, 44
" Fernando Medina Medina	122, 92
" Santiago Rey Santiago	76, 23

2.ª Sesión

" Joaquín Medina Medina	29, 25
" Juan José Sánchez	21, 10
" José María Mejía	31, 94

3.ª Sesión

" Sr. Fernando Sánchez	21, 10
" Luis Mejía Sánchez	16, 64
" Pedro González	24, 21

Para la jurisdicción

" Sr. Andrés López	16, 26
" Sr. Medina Ramos	12, 53
" Sr. Ramón Rábago Figueroa	16, 20

En la sesión más arriba se ha tratado  
 y ha sido la sesión por terminada a los  
 señores, que de esto se ha tratado el  
 mundo se sabe católicamente para que  
 sobre por saber de lo que se ha





1807

de la seguridad, por esta  
 lida la anterior que fue aprobada por  
 esta por todos los señores, y por el mismo  
 se puso de manifiesto el presupuesto adi-  
 cional de seguridad, formado por arreglo  
 a lo que esta provisto, sobre impo-  
 sito de punto y medio y sus mil ochocientos se-  
 tenta y cuatro partes, una cuarta y un cu-  
 y el adicional de los cuatro mil ochocientos  
 diez y seis partes y ochos cuartos, cuyo pre-  
 puesto fue impugnado por parte  
 tida, de los señores de ingresos con los  
 de gastos, y habiendo en contrario toda  
 cosa consignada, y formado el presupuesto  
 con arreglo a la ley, lo aprobaron  
 por unanimidad, acordando por la  
 junta municipal para la quinquena  
 definitiva de los señores procedentes de su  
 otro cargo pagarse los ochocientos y tres  
 setenta y siete y legados. Y no temiendo  
 más asuntos se quitó tratar se dio por ter-  
 minada esta sesión, la cual firmaron  
 todos los señores, a villa de Sevilla, y

Fo'hi unte

po' el Sud. propio catéjua =

M<sup>te</sup> Esteban Morillas M<sup>te</sup> Garduza

Alcázar Jacinto Morillas

Antonio Hidalgo G<sup>te</sup>

Señora del 20 febrero 1889

Don Aristides y Amos Castro

Alcázar

Juan Lucas Bar Penáram

Remente

Jose Morilla fernandez

Jose Poru Lerzo

Regidors

Francisco Carquero Alva

Jose de Alca Gomez

Andrés Martínez Pineda

Manuel Gato Mayor

Francisco Sanchez

Jose Garduza Moreno

Don de la Junta

Municipal

Diego Paraguarda y Alcazar

Andrés Martínez

Francisco Moreno Pineda

Jose Sanchez Deer

Juan Martínez Mayor

Manuel Debollos y Pineda

Antonio Bara Mayor

Francisco Sanchez Mayor

En la villa de Segura de la  
y febrero veinte de mil o  
cientos ochenta y nueve; se  
la nombrada se reco  
nueva en sus cosas Corregimien  
to los hon. del Ayuntamiento y Jun  
ta municipal que son pres  
tos al margen, todo bajo la  
providencia del Sr. Alcalde, D.  
Juan Lucas Bar Penáram, y asis  
tencia del Sr. propio de la  
Corregimien, el que día del  
hora del acta anterior que  
fue presentada por todos los  
hon. a' ella asistiendo. Se  
quidamente fue presentada por  
el mismo Sr. el presupuesto  
adicional y se fundido con el



fué de que fuera discutido y votado, formado por la Comision de Hacienda, a la cual se encontraba de inmediato un presupuesto, ya aprobado por el Ayuntamiento en sesion del seis de este mismo mes, del que yo elotus, de lectura integral; y entorados todos los bo. de la partida que en ellos son consignada, tanto de ingresos como de gastos, fueran discutidos voto por voto segun las consignaciones en sus respectivos capitulos, de que han quedado por unanimidad por habida acuerdo de bien consignada, lo mismo las primeras que las segundas, haciendose tan el presupuesto a la suma de veinte y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos cincuenta y un cent. y las del adicional a cuatro mil sesicenta diez y seis pes. y ochocientos; haciendose un tanto de acuerdo por acordarse en todos los bo., por la modificación en el presupuesto por motivo de lo que se eleva, se hizo en el ordinario que rije en el presente quicimo, segun en el mismo bo. y por ultimo, que se haga un tanto que en este presupuesto se puede admitir el sueldo a la presente en la escala de sueldo por la misma dada, y que en todo caso jubile

N. 0.345.946



*fohi vevto pms*

*8*

teno otro lugar en el ordinario, en esta por  
ma he sido aprobado de puntivamente el  
proyecto adicional y referido en fuerza  
ejecuta segun le concede la ley a otros amos  
187; disponiendo que por conducto del Sr.  
Alcalde de remita para copia al Sr. Sr.  
Comandante civil de esta jurisdiccion en el fin  
de que sea de su interese extralimitacion  
ilegal, firmando por todo en este de  
ello, y yo el Sr. de todo certifico

*Mexico*  
*Escobar Novillo Perez Alon*

*Garcia Ayuda Saizete*

*Garcia Saragumalan*

*Jose Sanchez Jose Rauda*

*Andres Montenegro*

*Fran. Medina*

*Montenegro*

*Victorino Perez*

*Manuel Peabollo*

*Juan Antonio Chaves*

*Antonio Saldana*

*du*

1034307  
Exposición ordinaria del 28 febrero 1858

Aldes. asistentes

Amos Jimeno

Alcalde

D. Juan Acobar Pinar

Regidores

11 José Novilla Jaramila

11 José Cruz López

Regidores

11 D. Andrés Barquero Alba

11 José de Alba Gómez

11 Andrés Muñoz Pina

11 Manuel Jota Mayor

11 José Andrés Sánchez

11 José Fernando Medina

En la villa de Segura de los  
Reyes a 28 de febrero de 1858  
en las once y media de la tarde,  
pudiendo haber sido el día de  
la mañana, se reunió en  
la sala de sesiones del Ayuntamiento  
de Segura de los Reyes, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Juan Acobar Pinar, para  
celebrar una sesión a la

ley para poder celebrar esta sesión a tra-  
ordinaria y el Sr. Presidente se levantó en su  
tránsito todos los días de la sesión a la sesión  
dejo; secundamente el Sr. Presidente se  
levantó que como a los Sr. Corregido levantó el  
objeto de la convocatoria era fijar definitivamente  
la cuenta del Municipio para el año en  
termino de mil ochocientos ochenta y siete a mil  
ochocientos ochenta y ocho, que esta vez le mes  
con el sistema antiguo, sobre el Sr. Regidor se  
dijo. La voluntad y propia la ley a los señores por  
terceramente de la ley se explicaron para la Sr. Cor-  
regido de cuenta república y determinaron fijar



588

Folio veinte y dos

el cargo a veinte y un mil ochocientos y sesenta y siete ptas. diez y seis centos y la data en veinte y un mil ochocientos y siete ptas. diez y seis centos, acordando al propio tiempo se pague la misma con toda la documentacion a lo que fuere necesario para su revision y cursada, en conformidad con lo dispuesto en el articulo 161 de la ley municipal, cumpliendo previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho articulo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario, medio de bandos padidos, al fin de que cada uno pueda presentar por escrito lo que de ella se le oponga y oponer. En temiendo por asuntos de que trata el presente la suma que prima sobre la obra, y yo el Sr. contador =

D. Esteban Morillas Perez Alva  
 Juan de la Cruz Gaudinoff  
 Manuel de la Cruz

Antonio Hidalgo  
 Contador

Activa del 20 de Mayo 1889

Hn. asistentes Donos señores

Alcalde

Don Juan Guobas Ponce

Almoxarife

" Don José Novilla Fernandez

" Don José Pina Lugo

Regidores

Don de Alba Gomez

Antonio Sanchez Pina

Andrés Montes Pina

Marcos Gata Mejias

" José Agudo Sosa, menor

" Angel Mayo Brasilia

Hn. de la Junta

Almoxarife

D. Regi. Joaquín Pina

" Donde Montes Pina

" Donde Sanchez Pina

" Regi. Luis Soriano

" Juan de Mayo Chaso

" José Agudo Sosa, mayor

" Marcos Abollo Pina

" Donde Medina Pina

" Antonio Pina

En la villa de Segura de  
Avila Mayo veinte y cuatro  
del presente año de mil  
noventa y siete, siendo la hora de la  
día de la mañana se reunieron  
en su casa capitular los señores  
del ayuntamiento y Junta municipal  
que han asistido a la  
Junta, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Juan Guobas  
Ponce, y asistiendo al Sr.  
Almoxarife de dicha villa  
por ausencia, y habiendo leído  
y oído el Sr. Presidente  
de dicho ayuntamiento de la  
sesión del Sr. Gobernador civil  
de esta provincia su fecha 14  
del presente, suscrita del Sr.  
del mismo, con la que se  
remitió el presente original y  
copias del mismo, 1889,  
por no haberse cumplido  
la condición establecida



N. 0.345.935

Folio quinto y ter

en su orden de 18 de mayo anterior referida al  
 aumento del pueblo de la ayuntamiento de la, que  
 ha de unirse, a la que todos los señores fueren  
 interesados por la naturaleza que el presente Ayuntamiento  
 de ella, así como de la del 18 de mayo  
 y la del 2 de octubre del año último; y  
 después de enterados del Real Decreto de  
 Julio de 1876, del artículo 18 de la Ley  
 Municipal de 1810 de la misma y otras  
 disposiciones referentes al caso todas por su  
 brevedad acordada: Poneo que no es a total  
 voluntad ilegal ni al perjuicio la consigna  
 ción del pueblo de la ayuntamiento de que se tra  
 ta, puesto que dicho consiguio de algunos q.  
 viene disfrutando hace muchos años, y como  
 por lo que oren que dicho consiguio tiene  
 plena garantía por onesto hecho o sea atri  
 bución que da a los Ayunt. de la Ley de 18  
 de la Ley Municipal; y segundo,  
 que viene al cumplimiento de los empleados  
 de la ayuntamiento que se celebran de un a







precisó acordar ante el tanto por ciento con  
que se han de pagar sus costas para gastos  
municipales con el fin de dirigirse a los  
proyectos ordinarios para el mismo fin y que  
por todos los tés. se le mantenga por el  
dho. Presidente acordaron manifestar: que se  
le encargue a la Junta de Hacienda de Madrid  
traer el 16 por 100 para gastos municipales  
y el 20 por 100 a los ramos que se han  
destinado de los ramos, por los tés. a los ramos  
sus propios y necesarios para sufragar los  
gastos de los proyectos, y autorizar a la ley.  
Por último también acordaron todos los tés. por  
uniformidad, nombrar para que acudan a los  
juntas a Badajoz y presenten los documentos ante  
la Junta. Comisión provincial al concejo de esta  
túndese algunos días, al que se le abonaran para  
gastos se le ha de presentar papeles. Dos tercios  
más asuntos de que tratad a lo largo de la  
sesión que finian todos los tés. a ella asiste  
tós y yo el dho. se certifica =

Mell  
Enobar Monleaff Perez  
Garduno Sanchez Laguarda  
Gata  
Antonio Padilla  
Gil  
Suñer











la intencio que fue aprobada y jurada  
todos los señores; segundamente el Sr. Presidente  
dijo: que de todos hera salido el rogado  
de Valdivia de masinos que don Juan de Neco negro  
Nino de Sevilla, habia hecho a la parroquia de  
Sevilla para su parimento, en atencion a las  
travesas practicadas por el clero de la misma; pero  
que no habiendo se pudiese en la ciudad por di-  
cho Sr. voluntariamente, habian los señores  
señores, acordado a las alcaides del Sr. Corra-  
gora, que habian fallado, suplicandole de masinos  
todo el total necesario para todo el pue-  
blo, mas cediendo por un la condiccion de que  
por las ultimas habian de abonos algunos  
costos de labranza y parte; que en esta atencion  
se acordando la fabrica de la parroquia,  
se fuesen para todos los gastos, que propor-  
cionan de ultimamente adidos, habian au-  
dido a un peticionario voluntario a la parte de  
la poblacion, los que todo habian contilado  
de un las limosnas que se que se pudiesen  
y fueran habian podido; pero que no  
habiendo lo se pudiese para los gastos que  
se necesitan para poder poner todo el pue-  
blo de su. tra iglesia, por estar un muy  
mal estado el que hoy tiene, habian au-  
dido se pudiese saca toda alguna habla, un el  
que al que nunca como lo hego presenten  
de a la Corporacion, si otra que el del

N.0.345.400



folio número 2 parte

Por tanto de su propia voluntad alguna gratificación  
 para poder llevar a cabo tan la-  
 zable obra y su utilidad para todos estos  
 vecinos; En tanto los hon. señores a lo  
 manifestado por el Sr. Alcalde y de la pa-  
 rte y junta de esta parte, petición, a  
 fin de conformar sobre el particular  
 y teniendo en cuenta la obra tan  
 y de necesidad para nuestra iglesia,  
 han acordado que del fondo de diez  
 reales se gratifique en la suma de 200  
 reales en un solo pago, entendiéndose el  
 oportuno libramiento que se le entregará  
 a los hon. señores encargados de  
 esta obra, una vez que se hubiere  
 en la secretaría municipal y  
 lleve a cabo tan loable pensamiento de  
 utilidad para todo este vecindario.  
 Del mismo modo acordaron dar también una  
 gratificación en un solo pago al Sr. Don  
 D. Guillermo Noya de Argüelles por los  
 servicios que presta la comisión para de  
 ha producido en esta villa, y cuyo suma



heu e huanos en este pueblo de tu  
 su memoria a todos los en un a la; con  
 dando tambien que como los anteriores del  
 fondo de impuestos se abren a el teatro  
 sacien de regular de este tipo, en un  
 y por parte por los gastos hechos en el  
 viaje a Oaxaca, con los gastos, como en  
 provisiones que son suabado por la comu-  
 nidad, y cuyo gasto se hace de este re-  
 putado por haberse agotado las pro-  
 visiones para gastos en el presen-  
 te ordinario. y no teniendo nada que  
 se de por parte de lo que se ha comu-  
 que se unian todo, lo, los, a ella en  
 teate y por el de, en que se ha de  
 mar, lo ratifican para aprobar como lo acuerdan el que  
 fue tomado por la Junta Municipal para el ejercicio de 1889 a  
 lo por un contrato bien cumplido, con el fin de que  
 ni un este acuerdo se cumpla, mandando a los  
 que se acuerda, se presenten

Inobal Mayo y Mateo y Ayuda y  
 Montaña y  
 Gaudino y  
 Seion del 28 de abril 1889

<p> <u>Alcaide</u>          Juan Carlos Pinar  <u>Firma</u>          " Jose Molla Jarama          " Jose Perea Sordo       </p>	<p> <u>Alcaide</u>          Juan Carlos Pinar  <u>Firma</u>          " Jose Molla Jarama          " Jose Perea Sordo       </p>	<p>         En la villa de Copacabana          de Chile, a los 28 de abril de 1889          en el ayuntamiento de Copacabana          se acordó se comunicara a          cada uno de los señores       </p>
---	---	---





Requero

- " D. Juan de los Rios
- " D. Juan de los Rios
- " D. Juan de los Rios
- " D. Juan de los Rios
- " D. Juan de los Rios
- " D. Juan de los Rios
- " D. Juan de los Rios

Solo veinte garteros

que puestas van en el margen  
 bajo la presidencia del Sr. D. Juan de los Rios  
 D. Juan de los Rios, y asi  
 tenia del Sr. D. Juan de los Rios  
 racina, por el Sr. D. Juan de los Rios  
 se declara habida la sesion pu-  
 blica, y por el Sr. D. Juan de los Rios  
 contenta que fue aprobada y con-  
 tanta por todos los Sr. D. Juan de los Rios.

donde por el mismo Sr. D. Juan de los Rios  
 el presupuesto general ordinario para el ejercicio  
 de 1889 a 1890, formado por la Comision de  
 Hacienda, el que fue leído articulo por articulo  
 de todo lo que fueron autorizados memoria-  
 mente, tanto a las partidas de un presupuesto como  
 a las de gastos, cuya partida de un presupuesto  
 bien consignada y calculada, y arreglado ha-  
 ra el presupuesto a los preceptos de la ley con-  
 traria, habiendose hecho todo lo necesario  
 por que tiene ya autorizados la Comision  
 para seguir los gastos, manteniendo guardados  
 los gastos que los inferiores, segun la ley  
 y otros la suma de 20, 213, p. y 1/2 cent, y  
 acordando unánimemente aprobarse en todo lo que por





N.º 345.401



José María Guerrero

D. Andrés Barrantes Poma  
 " Angel Mayra Barillas  
 " José Andrés Lombroso  
 " José Andrés Medina

se abren también la misma pública y  
 por el artículo se dice cuenta de un cen-  
 to que prouenta al Ayuntamiento el vecino de  
 este pueblo José Félix Gallego, se pe-  
 sha veinte y ocho años de edad, el cual este pue-  
 to en el papel correspondiente y en el lugar de  
 su casa vino a vender la finca de la casa que  
 posee en calle de San Nicolás, antigua a la del  
 monasterio de San Juan, la que a  
 la misma que en mal estado, y cuyo plano se en-  
 ga a describirlo: entiendo todos los metros de la  
 no calculados en el plano que se le ha dado, puesto  
 por el jefe como que el dicho espacio de finca  
 Medina Gómez, teniendo en cuenta lo que dispone  
 el artículo setenta y dos de la Ley Orgánica y mu-  
 nicipal, y siendo que el edificio se encuentra en esta  
 de monasterio, por ello acordando que antes de  
 proceder a su demolición se nombra un perito  
 albañil de las de esta villa, que no ha de ser o por  
 tecto ni maestro de obra, con el fin de que en  
 misma de otro que nombre que viene de la casa  
 demorada, practique un gran plano de su situa-  
 ción de ella, con el fin de que antes de  
 desahucarse de esta finca de su finca, y en caso de



un  
 real  
 los  
 el  
 legi  
 Du  
 la  
 de  
 te  
 an  
 as  
 tero  
 de  
 Mayo  
 un  
 de  
 ba  
 Juan  
 de  
 de  
 de  
 de



que los 20. morabatos me vienen de amada,  
non era' otro. como tenia por el d. 10. de  
Vandore a cabo lo que sigue en el tra.  
a punto esta negociacion en me de un d. de  
era al almirante Solano y en me de un d. de  
Vandore a cabo esta negociacion a p. de  
que un d. de que un d. de que un d. de  
negociacion a cabo, por lo que se  
precio el oportuno expediente para haber  
cabo la negociacion y en me de un d. de  
negociacion. He lo amada mandan  
man por negociacion y por el d. de un d. de  
antes se firma este amada lo  
con toda la tra, amada por un  
m. de, que se g. de de punto  
no previsto si son previos. los cual  
cuenta amada y una p. de que  
por g. de un d. de lo que se  
la negociacion que se ha p. de en  
termino y se ha de la, un d. de  
al librando que se amada a la tra  
encargado de los en la p. de  
se emplean en dicho trabajo por  
hacer un d. de negociacion. He lo d. de  
amada dicho tra y por el d. de

Acto de...

Acto de...

M. Juan Manuel Montoya Perez Alva

Sanchez Montoya Mayra Aguirre

Garcia...

Acto del 12 Mayo 1839

Acto de...

Acto de...

Juan Manuel Montoya Perez Alva
Jose Manuel...

Acto de...

En la villa de...
Acto de...
ta y un...

Abierta públicamente la misma por el Sr. Presidente, y si el infrascripto Sr. Jefe de orden de cargo, procedi' a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que a dicho presupuesto se detallan, a los señores Jueces únicamente discutidos por la Junta, y encontrándose los ajustados a las disposiciones vigentes, y a las necesidades y recursos de la localidad, se unificó y acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos:

Cant.	Conceptos	Compuensos	
		Pto	Uso
	<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
1.º	Propios	2634	24
2.º	Arbitrio	"	"
3.º	Impuestos	"	"
4.º	Beneficencia	250	"
5.º	Imp. Minia (pública)	"	"
6.º	Correos (pública)	"	"
7.º	Extraordinarios	"	"
8.º	Reserva	"	"
9.º	Reserva legal para cubrir el déficit	"	"
10.º	Reserva	17429	24
	<u>Total del presupuesto de ingresos</u>	20,213	48
	<u>Presupuesto de gastos</u>		
1.º	Gastos del Ayuntamiento	6674	62
2.º	Policia de Seguridad	455	21
3.º	Policia urbana gratuita	1775	"
4.º	Beneficencia	4127	62
5.º	Imp. pública	75	"
6.º	Correos pública	500	"
7.º	Arbitrio	301	"
8.º	Cargas	1525	"
9.º	Obra de mejora con tuncion	"	"
10.º	Impuestos	"	"
11.º	Reserva	400	"
	<u>Total del presupuesto de gastos</u>	20,213	48





N.º 345.399

Doce de octubre de 1889

### Resumen

Importación los ingresos por todos conceptos	20.313,43
De los gastos por id id	20.313,43

Y queda

Repetiendo de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y visto la disputa en el parrafo tercero mas suerto de la Real orden circular de quince de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco, la Junta acordó se hiciera saber al pueblo en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remitiera el proyecto y su parte con copia respectiva y ratificación de la presente ante el Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos que determina el artículo cinco de la Ley Municipal vigente. Sin mas suerto de que tratar se levantó la sesión y firmaron los Sr. Concejales y Abogados presentes de acuerdo con el Sr. Secretario =

Manuel de los Angeles  
 Sr. Secretario  
 Sr. Concejales  
 Sr. Abogados  
 Sr. Abogado

Angel Mayas Manuel Gata  
Jose Gardunoz Juan Perez

Andrés Montiel Cipriano Casquete

Juan Antonio Chaves Gregorio Nieto

Mamuel Rebollo Jose Sanchez  
Fran. <sup>co.</sup> Medina Diego Jarquecunada

Antonio Hidalgo  
Gle.  
Sol

Señor del 19 Mayo 1809

Con. existente Don Simen Vento y tra

Alcald

Juan Lobos Pinares  
Alcalde

" Jose Milla Pinares  
" Jose Pina Serge

Regidores

" Bernardo Barquet Alba  
" Jose de Alba Gomez

" Andres Martin Medica  
" Angel Moya Estrada

" Jose Ayado Sanchez  
" Manuel Gata Moya

" Jose Gardunoz Medina

En la villa de Legua de Leon  
el dia diez y nueve de mayo  
de ochenta y nueve, en  
su sala ayudada, se reunió  
en su sala capitular los  
del Ayuntamiento, que son  
quatro, que bajo la presidencia  
del Sr. Juan Lobos Pinares y  
Alcalde del Sr. D. Juan  
Pinares; por el Sr. Presidente  
daban habida la reunion y  
recomendacion; que de todos  
los señores de la villa se  
reunió en su sala

los señores de la villa

por el Sr. Presidente



Setenta y seis

de que en los dichos terminos de esta junta se ha de  
 presentado la devastadora plaga de Langosta, metiendo  
 de sarton y murgito, por enjambres y para tomar la  
 medida de preservacion conveniente para en la manera  
 de estinguirla entre que si en las partes conyos, y vi-  
 tan si es posible al ya no haya daño a ventos se  
 mienta, por ello lo ponia en conocimiento del con-  
 sejo para que se en su vista acordara lo que mas  
 procedente creyera del caso; en todas las cosas  
 presentadas de lo manifestado por el Sr. Alcalde y de lo  
 que han sido de varios vecinos, y otros que han  
 visto al insecto en el dicho estado por el apurado  
 Prudante, todo por unanimidad, se acuerda de bien re-  
 cordado: que sin perder tiempo y todo en  
 la verdad que sea posible, se acuerda a nombre  
 de la Junta Municipal de Langosta que proviene de las  
 leyes segundas de la ley de los reinos de 1779, con-  
 el fin de que acuerden los señores que en un con-  
 sultar para dar principio a la extirpacion de la des-  
 vastadora plaga; y al efecto se remite a este  
 acto los Sr. que han de constituir dicha Junta  
 segun proviene de la ley citada segunda, aligen  
 dose para ello a los Sr. Alcalde Prudante, y  
 D. Juan de Medina Regidor Sindico, y Diego Parra que  
 mada, y Sr. D. de Albaranos y D. Manuel de  
 unidos primer constituyentes, y a D. Manuel de

don  
 it  
 sin  
 asme  
 los Sr  
 con  
 h. Alal  
 y de  
 con  
 to p  
 ante  
 abdo  
 ica



Puse y de Manabé de que tambien como lo he  
 ra de los que hauid por de mismo esta trahe  
 jos, a cuyo fin, se ha para saber su voluntad  
 miento por comission de forma, atandolos a la  
 vez para el Domingo veinte y tres del actual en  
 el fin de que tomen posesion de su cargo, y de  
 luego manden los medios que se han de emplear pa  
 ra la extincion del delito, y si lo acordaren  
 con el fin de su merced y yo el Sr. de  
 todo certifique y todo se firmen esta para la  
 ratificacion de todo lo que por mandamiento, acor  
 dando se de cumplimiento a lo Real orden  
 de cuatro de setiembre siguiente en el boletín  
 oficial nú. 92, la que por lo que se proce  
 da a la formacion del nuevo proceso penal,  
 que ha de proceder a la ejecucion, y comienzo  
 que tambien se han de dar, de lo mismo  
 que, al cual se ha de dar a cabo en la forma  
 y modo que en la Real disposicion por  
 Real orden y certifique.

M. Escobar

Manuel Pérez

Antonio

Gaudioso

Montero

y

Antonio



rebasado en mas muchos puntos segun  
ya consta a todos los señores  
y cuyo presupuesto ha sido tomado  
con arreglo al artículo 16 de la Ley de Lan-  
gostas de 10 de Mayo de 1817, con tintas  
sus mismos el dos por ciento de la riqueza  
estimada en este termino y los que resul-  
tan de la matricula general: y habien-  
do dado lectura integral de todo el  
presente S. D., fueron oídas todos los  
señores presentes de sus partes e intereses,  
que importan los primeros tres mil  
cuenta cuarenta y siete pesos, diez y seis  
centavos y la suma suma de segun-  
do, acordando todo en asistencia por  
mayoridad, aprobada en todo sus partes  
sin reparo ni objecion por oírse bien  
tomado, manifestando a la vez que aun  
el expresado presupuesto se remitirá a su  
S. D., para que tomado el oportuno, copia  
de este y lista de los señores, minúscula al  
presupuesto original certificando de todo  
de a los señores que procedan, y todo





Yo he tratado con tu

con la mayor brevedad que sea posible  
que por urgente la estension de la plaga  
que amenaza la vida de nuestros con-  
patrias; rogando todo al Sr. Gobernador en  
su justa aprobacion para evitar como va  
dicho todo el dano que sea posible.  
Este lo acuerdan y firman los Sr. D. Juan  
de la Cruz y yo el Sr. D. Antonio de  
Garcia el Agente, acordada en  
los Sr. D. Juan de la Cruz y yo el Sr. D. Antonio de  
Garcia el Agente, acordada en  
los Sr. D. Juan de la Cruz y yo el Sr. D. Antonio de  
Garcia el Agente, acordada en

- D. Pedro Barquero Alba
- " Juan de Alba Jovans
- " Juan de la Cruz
- " Francisco de la Cruz
- " Juan de la Cruz
- " Juan de la Cruz

Y no teniéndose mas asuntos que firmar  
yo man y otipio =

Juan de la Cruz Juan de la Cruz

José de Alba

José de la Cruz Antonio de la Cruz

José Gaudinoff

Manuel Agudo

Manuel Gata

Juan de la Cruz

Manuel Ochoa

Diego Saraguanada

Antonio Hidalgo

Ygito

Sua

Reunion del 16 Junio 1889

Acta de la reunion de la Comision de la Junta

Alcalde

D. Juan Guobas Penam

Procurador

" Josep villa poma

" Jose para deza

Regidores

" Urbano Carque

" Jose de Alcazara

" Andres Martin

" Manuel Gota Maya

" Jose Aguedo Sanchez

" Angel Maya

" Jose Garcia

En la villa de Segura de

Leon y Junio diez y seis de

mil ochocientos ochenta y

nueve; siendo presente

la mancomunidad se reunieron

en su sala capitular por

el Sr. D. Juan Guobas Penam

Alcalde, del Ayuntamiento, y

los Regidores, bajo la presidencia

del Sr. D. Manuel Gota Maya

Regidor, y de los señores

Regidores D. Juan Guobas Penam





he que se hará constar el tiempo que  
 que se hace, y las condiciones que se  
 sean necesarias y propias para el caso  
 que marque el reglamento de partidos  
 medios vijente: autorizando para ello,  
 con el fin de que otorgue la escritura  
 en nombre de esta Corporación, al Sr.  
 Plator de Juan barbas, al que para el  
 se efectue se le facilitará certificación  
 de este acuerdo por el secretario actuante,  
 que teniendo una asuntos de que tra-  
 tar se dio por terminada esta sesión la  
 cual firmaron todos los Sres. asistentes y  
 por el Sr. secretario = Roberto Sandoval  
 vale = Rojado = y segundo = no vale =

Eusebio Morales      Alba Perez  
Garduno      Montes      Segundo  
Magaya      Gata  
Luquea

Antonio Hidalgo  
Y Gata



rejecion de propuestas adicionales formadas por  
el ejercicio respectivo, y aprobado en Junta Municipal del  
20 de Feb. de este año, negando dicha autorización  
por que no se le aumente el pueblo a la ayuntam-  
to de la escuela de niñas de esta villa; a cuya re-  
solucion no ha accedido la Junta Municipal por  
no creer legal este aumento de pueblo, y mucho  
menos en el presupuesto de que se trata, pue-  
to que segun lo dispuesto por la Direccion Gene-  
ral de Instruccion local en 16 de Julio de 1864, no  
pueda dirigirse a los presupuestos adicionales en  
mas de tres cuartas partes al aumento de pueblos, ni total-  
mente de nueva planta; entiendo todo lo que  
señala de lo aprobado por el Sr. Alcalde, ayo-  
dando por manuscrito; que el presupuesto adicio-  
nal de que es objeto esta sesion, se pida en  
ejercicio de, de, de, sea en virtud de que no se  
ha dispuesto el Sr. Gobernador por su total limitacion  
de ilegal, teniendo ademas en cuenta el tiempo  
que han estado aprobados en Junta Municipal  
y lo manifestado por el Sr. Presidente; que para  
rejecion de que no haya impedimento en los cobros  
y pagos, se pida en el ejercicio de este aumento al de-  
partamento de estos negocios, con el fin de que sobre el  
pague la partida municipal en dicho presupuesto,  
y se le acuerde en su día y firmada todas las cosas que  
deben cumplirse.

Juan Manuel Mardelopez Perez  
Caguiete  
Maza  
Gata  
Ganduro  
Antonio...

Se  
Juan  
Jose  
Jose  
Jose  
And  
Jose  
Jose  
Angel



N.º 345.171



Johis treinta y siete

Lección del 20 Junio 1887.

Numero veinte y siete

Pr. capitular

Alcalde

D. Juan Theobald Pruden

Procurador

Jos. Morilla y Poma

Jos. Pardo Largo

Regidores

Jos. de Alba y Goma

Andrés Morales Poma

Jos. Aguirre Pacheco

Jos. Mariano Medina

Angel Maza Trullas

En la villa de Segura de  
Leon y Junio treinta de mil  
ochocientos ochenta y nueve;  
siendo la hora acordada  
durante la tarde del día  
presente al margen, se  
proveyó en el Real Audiencia  
por sala de sesión una  
al fin de celebrar la ordinaria  
de este día; por el Sr.  
Presidente, se decretó haber

la sesión pública y por el presente  
se leyó la sentencia que fue aprobada  
y suscrita. Habiendo al mismo Sr. Pruden  
propuso a la asamblea, por la presente  
necesario acordar que del seno del colegio, por  
la presente se comisiona al Sr. Pardo Largo, con el fin de que  
se tornara en aquella oficina la liquidación que

diendo me el Bien para que este abona  
lo que aduda al fondo municipal en los  
recargos del 16 por 100 a territorial de mil  
trata, para que en otros negocios puden  
hacer frente a los gastos o pagos que  
tenga pendiente; y además para que dicha  
Comisión se encargue de influir para que  
aprobado el expediente del juramento econo  
mico, y los presupuestos ordinarios y adicio  
nales que aun no se han recibido aproba  
dos; enterados todos los tr. de lo mani  
festado por el Sr. Alcalde, por unanimi  
dad acordaron: que oca necesario, al que  
balle a Badajoz la Comisión manifes  
tada por el Sr. Procurador, sin cargo exp  
resado la liquidación manifestada y  
arreglar si sea posible los demás asun  
tos que son de grande interés a la admi  
nistración municipal, y que el costo que  
se haga en el viaje se abone sobre punto  
de impuestos: que los tr. que han de  
trajerse dicha Comisión se sean el Sr.  
Alcalde y sus. por ser los mas interesados  
de los asuntos que motivan el viaje.  
También por unanimidad acordaron: que

Juan  
Alc.  
Juan  
Alc.  
Jose  
Jose  
Diego  
Luis  
Jose de  
Antonio  
Jose



Lo que trasmito y otros.

del fondo de mejoras de a bonum et aequum  
y de los pto. y sumas que en esta que se han  
gastado en mejoras, memoria a la hora que  
ocupa la guardia civil en esta villa, cuyos gus-  
tos tiene que ser pagados al punto. Y me  
temiendo en asuntos de que trata de los asuntos  
la propia la cual financia de las mercedes y de  
el no. catifino.

Don Juan Escobar Novilla Don Alvaro Montoya y Pérez

Don Agustin Magallon Gardunoz

Don Antonio Hidalgo y Pina

Señor del 14 Julio 1887

Don Asistente, Don Amador Montoya y otros

- Alcalde
- Juancho de Penin
- Don Amador
- Don Novilla Fernandez
- Don Pedro Largo
- Regidores
- Don Juan de Argente Alba
- Don de Alba Gomez
- Don de Montano Pina
- Don de Sancho Sanchez

Con la villa de Segura de  
Leon, fué catorce de mil ochocientos  
seenta y nueve; siendo  
la hora acordada, se reunieron  
los señ. del Ayuntamiento que han pua-  
to al marqués en su casa de  
residencia, bajo la presidencia



D. Angel Mayagudell del Sr. Alcalde y ayuntamiento  
D. Jose Gaudin y Medina del Sr. procurador de la Corporacion

linda; por el Sr. Presidente fue  
habida la sesion publica, y por el anterior  
fue lida la anterior que fue aprobada  
y sentada por todos los Sr. : segun  
de el mismo Sr. manifestado; que una vez  
firmada como lo estaban las sesiones para  
proceder al portio de la nueva junta mu-  
nicipal, que desde luego podia publicarse  
ya remitido, en la forma que dispone el  
articulo 61 de la ley municipal para re-  
sultar el portio en el primer mes de agosto,  
y todo los Sr. presentes acordaron a lo  
manifestado por el Sr. Alcalde, asi lo acor-  
daron por unanimidad.

Tambien acordaron unanimemente que los  
fondos de impuestos se abonen los 295 p.  
y 11 cent. que les devian ser abonada en el  
de junio para ir a Badajoz, ha gastado en  
dicho viaje. Y por ultimo acordaron  
que se forme expediente ejecutivo en forma, un-  
tra todos los deudores al fondo municipal,  
por todos los conceptos que lo sean se segun  
de su tramitacion, hasta que se realice por  
completo todo los deudores que tengan por  
deudores dichos fondos. Que teniendose mas









Don Juan Agudo Sanchez de sejienda los tr.º al  
" Angel Moya Travilla Ayuntamiento al ma  
" Andres Montan Pina gual, bajo la presiden  
" Josef Antonio Medina cia del Sr. Alcaide D

Juan Sobos Pinar, y asintura a des.  
propio de la corporacion; por el que se  
sada Sr. Presidente que se la rade se se  
sion publica y por el actuario se leyó  
la sentencia que fue aprobada y di  
cunta por todos los asintura. Acto se  
gundo por el mismo Sr. Presidente se se  
desio del Sr. dia futura del capitulo  
" lo tercero y ultimo, que contiene de la  
vigente ley municipal, lo cual llevo  
a cabo, enterandose todos los concurren  
cia de voluntad de dicho capitulo; y  
hecho que se han llenado todos los trámi  
ta que mana, teniendo en cuenta que  
se ha cumplido en la forma y modo  
de la forma hasta proceder al ratos  
de los once individuos que ha de ser  
por las Juntas Municipal para el  
gobierno en 1889 a 1893, mandaron

REGENAL

N. 0.786.512



*folio marato primo*

por unanimidad, y poder al efecto de  
estos vocales y cumpliendo con lo que  
previene el artículo primero y otros, se  
procedió al voto por escrito por sucesos  
por el su resultado fue el siguiente.

Votos para la primera

- D. Manuel Ochoa Guardia
- " Francisco de Alba Gomez
- " Leoncio Maria Ponce
- " Esteban Moya Araya

Por la segunda

- " Francisco Barquero Barquero
- " Domingo Jesus Janiga
- " Santiago Ouy Janiga
- " Jon Galan Ramon

Para la tercera

- " Francisco Guido Lopez
- " Pascual Dominguez Ayala
- " Donato Alameda Lima

En esta forma ha sido practicado y





Comisión

Cajón



John Macarty Jr

de hon y poder de sus  
 de la hora acordada de reunir  
 en no cara con los  
 del punto que constan por  
 al margen, bajo la presiden  
 cia del Sr. Alcazar y Juan  
 las Penas, con tema de  
 sus, por lo de la Obispa de  
 de la cultura de la cultura y  
 y jurata por todos por su. Solo  
 de Sr. Alcazar manifestando que  
 unido por completo la resolución  
 de, esia oportuno por poner al  
 para que esta acordada, lo  
 para unirse el oportuno oportuno  
 geria, en la forma y modo que  
 ley y Reglamentos del ramo, en el  
 de los terrenos donde haya  
 se para orar dicho punto, y  
 ta acordar lo que mejor  
 todos los de lo oportuno  
 al Sr. Presidente por unanimidad  
 que de el luego se pasada a la  
 del oportuno de que he ha  
 Alcazar, en la forma, modo y  
 de termino la ley y Reglamentos  
 tambien cuando medida sean  
 en ello a su terminacion y que

tiendo de acuerdo se saque copia que habra  
por cada uno del mismo.

Quisiera por unanimidad acordada que del  
fondo de impuestos se abonen a cada uno de  
del partido cinco cuartos por cada y vein-  
te octavas, repartiéndose de más se lo propusiera  
de cuya suma no puede usarse en  
el presente por haberse realizado el reparto  
general de que se firmó el presente  
advisando. Por tanto más asuntos se  
que tratar se terminó la sesión que firmó  
por merced de J. P. el Sr. católico

Juan Luvbas Montoya Sagunto Alca

Montero y Gato Seguros Magas  
Garduno y J. J. J.  
Antonio Hidalgo  
y J. P.

Sesión del 22 de Setiembre 1889

Asistente Antonio Aguilar y J. P.

- Alcalde
- Juan Luvbas Pinero
- Alcalde
- José Pérez Largo
- Regidor
- Quando Carquele Srta
- José de Alcahona
- Andrés Montoya Pina
- Agustín Maga Travilla
- José Garduno Anduía

En la villa de Seguros de Leon  
y Setiembre veinte y dos de mil  
ochocientos ochenta y nueve; siendo  
la hora de la mañana de ocho y  
se reunieron los Sr. D. del Ayuntamiento  
Junta municipal o penal de  
esta villa bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde Juan Luvbas



FREGENAL

Junta Provincial  
Don D. Lorenzo  
de Buitrago  
de los Ocho  
de los Ocho  
de los Ocho  
de los Ocho



N.º 786.511

José María  
de

El Ayuntamiento del Pto. de Fregenal de la Corporación,  
por D. D. B. Presidente que ha leído la sesión y  
que el actuario leído ha ratificado que fue aprobada  
la y suscrita; auto segundo el Sr. D. D. en virtud  
de una orden del Sr. D. D. de Comarca de  
de la provincia a la que ordenaba que al  
Ayuntamiento y Junta provincial abusara el primer  
parte de la contribución territorial por  
base remitida a la aprobación el rey  
ejecución de 1869 a 1870, de la que fueron  
ordenados acordando se acuerden por el Sr.  
Hombros el Sr. D. D. suscritos, que había  
terminado el plazo de la finca para que  
a la ley, de haber estado ejecutados al fin  
de la finca para que se hiciera para  
que en dichos plazos se hagan hechas  
reclamaciones de inculcación si es necesario, por  
donde por la que no había que volver  
a la obra de las; acordando que de ello se dé  
cuenta al Sr. D. D. de Comarca, a la finca que  
se acuerden los términos más convenientes de que  
sean de los de los de la sesión que se acuerden  
todas las cosas que a ella han sido  
hechas, y go' el secretario de la

Corporación de la villa  
M. J.



Resolución del 29 de Setiembre 1889.

Por Asistente. Amos Acosta y Cia

Asistente

Don Bar. Pinero

Asistente

Don José María Domínguez

Don José María Lazo

Asistente

Don Fernando Barquero Alba

Don José de Alba Gómez

Don Ángel Moya Ordoñez

Don José Antonio Medina

Don José María Sánchez

En la villa de Segura de  
Lora y Almorá, veinte  
y nueve de mil ochocien-  
tos ochenta y nueve; con  
de la hora acordada se  
reunieron en un con-  
sejo abierto los señores del ayuntamiento  
que constan juntos, al cual  
asistió la presidencia del Sr. Alcalde  
de y asistencias del Sr. pro-

curador de la Corporación; por este fue leída la  
contenida que fue aprobada y asentada por  
los asistentes. A todo se sigue el mismo, día, hora  
y lugar del Real Decreto inserto en el  
Boletín oficial del Sr. de este mismo día  
y en todas las de su contenido, por una  
municipalidad acordada: en primer lugar por









N. 0.786.510

Solo suscrita  
a cargo

tian el destino y enajenamiento de este  
 termino municipal, y por el anterior se leyó la  
 anterior que fue aprobada y puesta por todos  
 los señores regidores manifestando al Sr. Presiden-  
 te, que el objeto de esta misma era dar po-  
 sibilidad a la Municipalidad para dar po-  
 sibilidad por trabajos de enajenamiento  
 mismo para lo cual habian sido en el  
 oficio anterior en forma y estando todos  
 señores tomaron posesion de sus cargos y de  
 que se acordaron por unanimidad, dar prin-  
 cipio a los trabajos al dia de este mes, en  
 esperando por el termino que se fija con el  
 de Rodruval, a cuyo efecto se le notifi-  
 cara por oficio, arguiendole sobre que el  
 mismo al expediente que al efecto ha de  
 instruirse, y ademas que se cumpla a toda  
 por parte del Sr. Dato de lo de hoy, ta-  
 antonio que poseien la forma y manera  
 de llevar a cabo los trabajos de de lise  
 en terminos, le han tendido la oportuna aten-

que se mande a los señores Alcaldes de todo cuenta al Sr. Gobernador Civil, al Sr. Delegado a Navarra y al Sr. Subdelegado de todo partido. Y lo acordado mandado y firmado por mandado y por el Sr. de todo entienda

M. Escobar Novilla Perez  
Garcia Masias Montero  
Garcia  
Garcia

Sección del 20 de Octubre 1887

Acta de la Junta de Señores Tenientes de

Alcalde

- Juan Escobar Novilla
- José Novilla Gernanduy
- José Pérez Lerza
- José de la Torre Gómez
- José de la Torre Sánchez
- Angel Magaña
- José García Novilla
- Manuel García Magaña

En la villa de Logroño el día 20 de Octubre último de mil ochocientos ochenta y nueve, se reunió la Junta señalada se reunió en un local sito en la villa de Logroño, por el Sr. de la Torre Gómez, que con su cargo al margen, bajo la

presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Escobar Novilla y asistencia del Sr. propio de la villa, por el Sr. de la Torre Sánchez y por el actual Sr. de la Torre



Doce cuarenta y seis



Anterior que fue aprobada. Acto se  
quiere el mismo tr. manifestado: que de to-  
dos los trs. ha sido el de octubre que  
tiene el Ayuntamiento el 16 por los intermedios  
e industria que no habiendo abonado el  
como en la Hacienda a prior de la misma  
mas reclamado y tambien las cuentas a tener  
las de el decto. que aduza el Ayuntamiento por  
abonamos, por no tener memoria para  
abonamos en atencion a que ha dejado  
abonamos se mandan sobre los  
y que se queda por el 16 por los  
cuenta injusta, con las que se aduza  
para averdar lo que mas una para decto  
en este asunto; sustrada todos los trs. de  
lo manifestado por el tr. Brindante y una  
tambien lo visto de los trs. de que  
se discute sobre el particular acordamos  
por unanimidad: que se pague a los  
Hacienda cuanto se le aduza por los trs.  
tr. por no tener memoria de otros, por no  
tener fondos para ello, mandamos que  
venga lo que a Brans y la Hacienda  
aducan al Municipio, puesto que ha  
brendole prohibido de otro alguno, ni cuenta

con fondos para pagar por completo el  
total de la deuda; que para pagar el  
total que resulte en descubierto el 1.º de mayo se  
sobre todo cuanto advienen los remata-  
dos de los censales y demás rentas a  
fondo del común, autorizando para se-  
guir los expedientes ejecutivos al Sr. Donato  
Gómez de Alarcón y Pineda, por no  
poder atender a otro servicio al Sr. Alarcón,  
el que tan pronto como sea efectuado el  
total ordenará el pago a la superioridad,  
de lo que correspondiere a cada uno de  
ellos, también acordaron todos los Sr. mas in-  
mamente; que del fondo de impuestos  
se paguen a Sr. Federico Cortés en plaza  
en la Alameda de Cortés (hoy en la  
judicial), de un tanto en tanto, como  
promiso por la formación del expediente  
sustancial de préstamo más, de copia y  
lista de los títulos, autorizando al Sr. Cortés  
libremente al Sr. Cortés para que  
entregó en su de cantidad al Sr. Cortés.  
Cortés. Y no temiendo más asuntos de  
que tratar en esta sesión, se dio por  
terminada, firmando los asistentes

FREGENAL



N. 0.786.509

Seis cuarenta y  
siete

al collar y por el h. d. en todo catófico  
D. Escobar Novallas y  
Caghiate y Alcaide Montero

Jose Augusto Gaudin y Perez  
y Tutorini y Balgo

Sección del 20 de Agosto 1839

Unos asistentes, Primeros treinta y seis

Alcaldes

D. Juan Berbar Perianca

Demeritos

Jose Novallas y maná

Jose Peru Lerzo

Regidores

Jose de Alba Jomeu

Antonio Montano Pina

Jose Agudo Sanchez

Angel Moya Madilla

Jose Gaudin Masina

En la villa de Fregenal de la Sierra  
se reunió el ayuntamiento de seis y siete  
cuarenta y siete, siendo la  
hora acordada se reunió en  
su sala consistorial por hora de  
Ayuntamiento al margen, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde en  
interinidad con arreglo a la ley  
y estatutos del Sr. propio de  
la república, y por el Sr. Peri-  
anca se mandó lo que se sigue  
en Sr. reunido el ayuntamiento  
se acuerda que se abra con  
placencia al artículo de treinta y dos de la vi-  
siente por el Sr. de diputados en contra

placencia al artículo de treinta y dos de la vi-  
siente por el Sr. de diputados en contra



el cual se quiere que se dé ante el real caxo  
 para la elección de amos de las escuelas de  
 cada colegio por medio de amos de los niños de  
 de han de tener lugar y además nombrar los  
 presidentes que se providen en cada colegio. Lucea  
 los todos los días de lo ayuntamiento por el real  
 cable todos por unanimidad acordaron; que  
 en todo día se pongan los amos de las escuelas  
 de los niños de cada colegio donde los estatutos  
 han de servir por votos que son el primero la  
 casa del Ayuntamiento, el segundo, la hermita de San  
 Roque y el tercero la Iglesia de San Morja que  
 sean los que se acuerden acordados hace un voto  
 como, nombrando para presidentes de los me  
 rados, en el 1.º al Sr. D. Juan de los Rios  
 Priore, en el 2.º al Sr. D. Juan de los Rios  
 de la Cruz y en el 3.º al Sr. D. Juan de los Rios  
 de la Cruz, cuyos nombres están presentes y sus poderes.  
 Los señores más acordados de que tratan de  
 frente al caso, de sí por terminada la sesión  
 extraordinaria, la que finian todos los señores  
 por el día de hoy.

M. Eusebio Novillo      D. Juan de los Rios  
 Juan de los Rios      D. Juan de los Rios  
 D. Juan de los Rios      D. Juan de los Rios

Sesión extraordinaria del 8 de Mayo  
 No. existente número treinta y siete  
 Mayo

D. Juan de los Rios Priore y la villa de Segura de Leon  
 y otros. uno de mil y quinientos



mas acordado, publicari un bando mandando  
 que el vecindario presente en el termino de dos  
 dias por relacion jurada de la alteracio  
 nes que hayan tenido en sus bienes desde  
 la confiscacion del ultimo quinquenio a quo  
 bades; y que se faciliten cuantos datos sean  
 precisos para la inspeccion del registro que  
 pide a la Junta que ha de formarlo para  
 que desde luego empiecen los trabajos y que  
 den terminarlo en el plazo señalado. En  
 el fin de que no cargan en ninguna de las  
 de D. Gas temiendo mas asuntos de que  
 tratan se finia la presente para la salu  
 y los que no asistan en la junta, y  
 yo el Sr. de todo lo que fuere

Dn. Eusebio Morillas      Dn. Andres Montero  
 Jefe      Jefe  
 Dn. Antonio Garduño      Dn. Jose Perez  
 Jefe      Jefe  
 Dn. Antonio Hidalgo  
 Jefe

Sesion del 8 de Mayo de 1809, en  
 virtud de la Real Cedula de 1808, en  
 virtud de la Real Cedula de 1808, en

Dn. Juan Antonio Pinares  
 Jefe  
 Dn. Jose Maria Pinares  
 Dn. Jose Maria Lopez  
 Regidor  
 Dn. Juan Antonio Pinares

En la villa de Segovia de  
 Mayo y 8 de Mayo de 1809  
 a las once y media y media,  
 siendo la hora señalada  
 se reunieron en sus casas  
 para tratar de los negocios





de sus reparaciones es enteramente a los fondos propios  
de los pueblos.

Asimismo acordaron todos los señores para una  
similitud; que se nombre un comisario de guerra  
para que procure el sitio que ha de tener  
lugar el quinientos del camino de Bogotá, al  
ocaso de esta villa, que aunque intermedio  
no en la guerra, Manuel Manuel Guir  
jirando, al que del fondo municipal se  
le alocaron, treinta y cinco pesos anuales  
por los gastos de viaje, y de cuando en cuando  
de subsistencia.

La misma acordaron todos por unanimidad,  
que del fondo de reparaciones se paguen  
diez pesos a don. Manuel Guir para que  
sea por los trabajos de reparaciones, y para que  
vaya a trabajar a los carreteros, para que  
de este punto se ande con cuidado, a fin de  
que para los que van a las partes de la  
provincia. Acordaron por último, que  
llegada la época de las elecciones del presi-  
dente de la república, se formen los comités municipales,  
que desde luego se pueda a la forma  
presentada al Ayuntamiento de Bogotá para su  
presentación al Ayuntamiento de Bogotá, acordando  
que se construya en estos trabajos lo que se  
debe construir en otros puntos. Por  
terminada esta sesión se firmó lo que  
sigue todos los señores. Yo el Sr.

de los señores Lotis Linientu

Don Carlos Morillaga Perez Legueta

Monte de Mayo y Agudo Gata

Gardunaga y Antonio M. S. S. S.

Union del 15 Diciembre 1887

Procurador. Simo tramitacion

Alcaldes

Don Juan Carlos Pizarro

Monte

Don Jose Maria Hernandez

Agudera

Don Ricardo Gonzalez Alba

Don Jose de Alba Gomez

Don Angel Moya Arellano

Don Agustin Sanchez

Don Francisco Medina

Una villa de Segura de

Don y Diciembre quince de

mito actuando a virtud

de; siendo la base

presumida por los

que han puesto al margen

a su casa visitada, por

la proximidad del Sr. Alcalde

y asistencia del Sr. propio de

la signacion, quedare lo que

tenia por el actual la que fue aprobada y

firmada por todos los señores asistentes. Agudera

de el mismo Sr. Alcalde, previo al levantamiento

de la lectura del expediente cuando, a efecto de

mita y de la signacion de la vijente y de

reclutamiento y cumplimiento del expediente, lo que

la presente que se remite por donde ha

siendo saber al vecindario que para proceder

a la formacion del acta de mita de todos los vecinos

que comprenden los actuales de Segura de

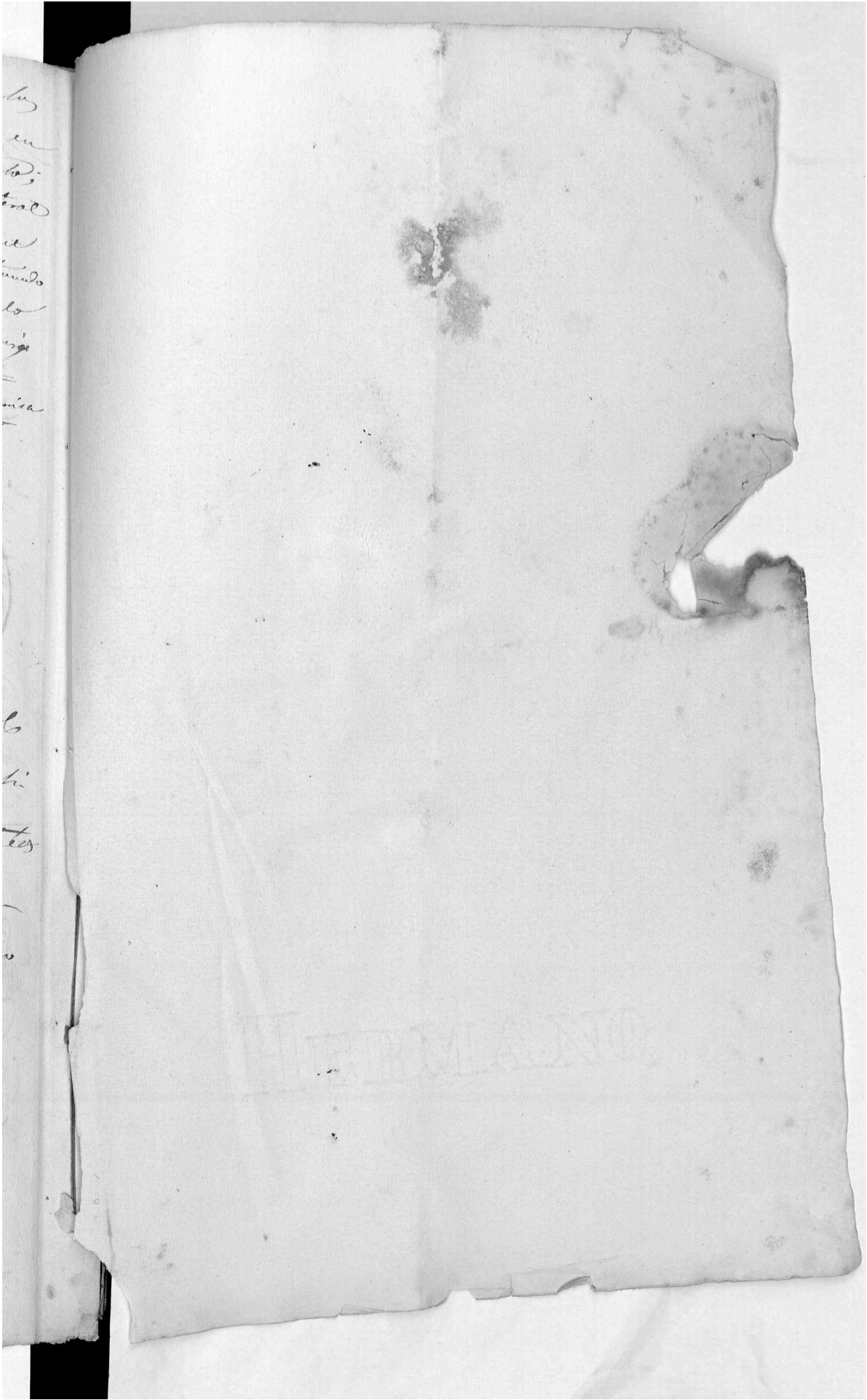
lo, cuyo alistamiento tendra lugar a la primera

vez de las de las sinas, se

que ordena el actual de Segura de







by  
in  
to  
had  
at  
tando  
to  
ing  
=  
mra

6  
hi  
tes

HERMANN

